



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-8783663-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Prácticas Individuales

VISTO el expediente **EX-2021-8783663-GDEBA-DGIIOMA**, mediante el cual se gestiona la propuesta de actualización de valores de las prestaciones de Prácticas Individuales de: Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, RESO-2021-490-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de actualización de valores de las prestaciones de Prácticas Individuales de: Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria;

Que en el orden 3, obra RESO-2021-490-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo nomenclador sobre Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas (IF-2021-11620591-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 5, luce adjunto Anexo nomenclador sobre Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios (IF-2021-10592064- GDEBA-IOMA);

Que en el orden 6, luce adjunto Anexo Cuidador Domiciliario (IF-2021-10592090-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 7, luce adjunto Enfermería Domiciliaria (IF-2021-10592130-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 8 la Dirección General de Prestaciones y la Dirección de Programas Específicos, en firma conjunta, sugieren un incremento del quince por ciento (15%) lineal a partir de junio 2021 y el porcentaje restante para arribar a un treinta por ciento (30%) en octubre 2021 manteniendo plena conformidad con el convenio marco, ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos;

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración no tiene objeciones que formulara las presentes actuaciones, instando la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 12, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 24, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 26, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 27, luce vista de Fiscalía de Estado quien establece que puede el Directorio de ese Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo conforme se propicia (conforme artículo 7, incs. f) y g) de la Ley 6982, T.O.1987);

Que en el orden 30, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que autorice los incrementos propiciados;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 1° de julio de 2021, según consta en ACTA 27, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de los valores de las prestaciones correspondientes a las Prácticas Individuales de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Públicas y Privadas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidadores Domiciliarios y Enfermería Domiciliaria, del quince por ciento (15%) lineal a partir del 1° de junio 2021 y del porcentaje restante para arribar a un treinta por ciento (30%), a partir del 1° de octubre 2021, conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2021-11620591-GDEBA-IOMA, IF-2021-10592064-GDEBA-IOMA, IF-2021-10592090-GDEBA-IOMA e IF-2021-10592130-GDEBA-IOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de los valores de las prestaciones correspondientes a las Prácticas Individuales de Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Públicas y Privadas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidadores Domiciliarios y Enfermería Domiciliaria, del quince por ciento (15%) lineal a partir del 1° de junio 2021 y del porcentaje restante para arribar a un treinta por ciento (30%), a partir

del 1° de octubre 2021, conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2021-11620591-GDEBA-IOMA, IF-2021-10592064-GDEBA-IOMA, IF-2021-10592090-GDEBA-IOMA e IF-2021-10592130-GDEBA-IOMA, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021-Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección de Programas Específicos, la Dirección General de Administración y a la Dirección de Relaciones Jurídicas. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.